TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

Concurso Abierto TGN N° 01/2019

BASES DEL LLAMADO PARA CONTRATACIÓN

DE CAPACIDAD REMANENTE DE

TRANSPORTE EN FIRME (Resolución ENARGAS Nº 1483/00)

A TRAVÉS DEL

SISTEMA DE GASODUCTOS NORTE

(GASODUCTOS NORTE y CENTRO OESTE)

ENERO de 2019

INDICE

l.	Definiciones
II.	Objeto
III.	Condiciones del Concurso Abierto
IV.	Tarifa del STF- Contratos Adicionales
V.	Ofertas Irrevocables - Presentación y Requisitos
VI.	Prioridades - Evaluación –Adjudicación
VII.	Evaluación de Crédito y Garantías
/III.	Varios
ANEXO I	Modelos de Oferta Irrevocable (Local / Exportación)

SECCIÓN PRIMERA - DEFINICIONES

Los términos empleados en mayúsculas en las presentes bases tendrán el significado que a continuación se establece, ya sea que se usen en singular o plural.

"Adjudicación": significa el acto por el cual TGN pone en conocimiento de los Oferentes el resultado del Concurso Abierto.

"<u>Bases</u>": significa las presentes bases del llamado para contratación de capacidad de transporte firme (capacidad remanente - Resolución ENARGAS N" 1483/00) a través del Sistema de Gasoductos Norte (Gasoducto Norte y Gasoducto Centro Oeste), (el "Sistema").

"Concurso Abierto": significa el Concurso Abierto TGN Nº 01/2019 objeto de las Bases.

"Capacidad Equivalente": de acuerdo a lo establecido en el punto 2. Definiciones, inciso (f) del Reglamento del Servicio, significa que durante cualquier período de tiempo dado las cantidades de gas entregadas en el (los) Punto (s) de Entrega serán las equivalentes térmicas de las cantidades de gas recibidas en el (los) Punto (s) de Recepción para su transporte, menos las cantidades de gas destinadas para combustible del Sistema y para consumo propio, correspondiente al STF.

"ENARGAS": significa el Ente Nacional Regulador del Gas.

"Fecha de Inicio": significa la fecha de disponibilidad efectiva de la Reserva de Capacidad, la que será oportunamente confirmada por el Transportista.

"<u>Licencia</u>": significa la licencia que el Poder Ejecutivo Nacional otorgó a TGN mediante el Decreto 2457/92 para prestar el servicio público de transporte de gas natural a través de la operación del Sistema de Gasoducto Norte y Gasoducto Centro Oeste).

"Oferentes": significa aquellos interesados en contratar reserva de capacidad de transporte firme que presentan una Oferta Irrevocable en el marco del Concurso Abierto.

"Oferente Prioritario": significa un Oferente que presenta en el marco del Concurso Abierto una Oferta Irrevocable alcanzada por las prioridades previstas en los puntos 5.d) o 5.e) del Anexo 1 de la Resolución Enargas N° 1483/2000,

"Oferta Irrevocable": significa la oferta irrevocable para la contratación de capacidad de transporte firme que presenten los Oferentes con el alcance y bajo las condiciones establecidas en la Sección Quinta.

"Plazo Solicitado": significa el plazo consignado por el Oferente en su Oferta Irrevocable.

"Reserva de Capacidad Adjudicada": significa el volumen expresado en metros cúbicos por día que TGN asigne a uno o más Oferentes en el acto de Adjudicación.

"Reserva de Capacidad Ofrecida": significa el volumen expresado en metros cúbicos por día para cada conjunto de condiciones de Zona de Recepción, Punto de Entrega y Plazo que se detallan en el artículo 2.1.

"Reserva de Capacidad Solicitada": significa el volumen expresado en metros cúbicos por día consignado por el Oferente en su Oferta Irrevocable.

<u>"Retribución por Acceso y Uso"</u>: Retribución por el Acceso, Uso y Puesta a Disposición de la Infraestructura de la Transportista, a ser abonado por aquellos cargadores a los que, bajo el Concurso Abierto TGN Nº 01/05, se les asignó capacidad de transporte bajo las condiciones de financiamiento a) y a) bis allí dispuestas, conforme a la Resolución Enargas N° 121/2017 del 30 de noviembre de 2017 y sus posteriores actualizaciones.

"STF": significa Servicio de Transporte Firme, con el alcance establecido en la Licencia.

"STF Complementario": el STF que resulte de la asignación por parte del Enargas y/o el Organizador del Fideicomiso Financiero de Obras de Ampliación de Capacidad de Transporte 2006-2015 de la capacidad de transporte construida por dicho Fideicomiso entre la planta compresora La Mora y el punto de entrega La Dormida, conforme a lo dispuesto en la Nota ENRG GCEX/GDyE/GT/GD/GAL/I N° 13.092/2012 y Nota SE N° 4344/2013

"TGN": Significa Transportadora de Gas del Norte S.A.

SECCIÓN SEGUNDA - OBJETO

2.1 TGN ofrece capacidad remanente de transporte firme de gas natural, en m3/día de 9.300 kcal/m3, e invita por este único medio a presentar Ofertas Irrevocables, con sujeción a las presentes Bases y Condiciones Generales de Contratación, a los interesados en contratar dicho STF a través del Gasoducto Centro Oeste o del Gasoducto Norte entre los siguientes puntos de inyección y entrega (ya sea para el mercado local o de exportación), por hasta las reservas diarias de capacidades y plazos correspondientes:

Gasoducto	Zona de Recepción	Zona de entrega	Punto de Entrega	Reserva de capacidad	Entrada en Vigencia	<u>Finalización</u>
Gasoducto Norte	Salta (Cabecera de Gasoducto)	Salta	Pichanal	4.160.000 m3/d	01/04/2019 O posterior	30 de abril del año correspondiente (Plazo de Referencia 10 años)
		Tucumán o Central *	Todos los puntos de la zona	73.735 m3/d		
Gasoducto Centro Oeste	Neuquén (Cabecera de Gasoducto)	Cuyana	La Mora	1.500.000 m3/d		
		Aldea Brasilera	Todos los puntos de la zona	170.000 m3/d		

^{*} Capacidad generada en Zona Tucumán, disponible asimismo para entrega en Zona Central.

- 2.2 En caso que el Plazo Solicitado exceda el plazo inicial de la Licencia otorgada por el Estado Nacional a TGN (35 años a contar desde el 28 de diciembre de 1992), el Transportista sólo asumirá responsabilidad por la prestación del STF hasta la terminación del Plazo Inicial de la Licencia que le confiere el derecho exclusivo a explotar el servicio público de transporte por el Sistema, quedando el plazo remanente a cargo de quien el Estado Nacional oportunamente determine o de esta Licenciataria sólo en caso de prórroga de la Licencia.
- 2.3 En caso de que las Ofertas Irrevocables recibidas válidas totalicen un volumen menor que la Reserva de Capacidad Ofrecida en uno o varios de los puntos de entrega indicados en el inciso 2.1. precedente, TGN evaluará la factibilidad de prestar el servicio de transporte firme a Oferentes que soliciten reserva de capacidad con otros puntos o zonas de entrega a lo largo de las rutas ofrecidas.
- 2.4 Dado que los volúmenes que pueden entregarse en cada punto de entrega varían en función de las entregas comprometidas en los restantes puntos, la disponibilidad de capacidad se determinará analizando el conjunto de las Ofertas Irrevocables presentadas por todos los Oferentes.
- 2.5 Los Oferentes interesados en la contratación de SFT con Punto de Entrega en La Mora, para ser utilizado conjuntamente con STF Complementario, deberán indicarlo expresamente y presentar a tal fin el modelo de Oferta irrevocable identificado como –opción b)- que se adjunta a las presentes Bases, por una Reserva de Capacidad Solicitada que no podrá exceder el volumen de dicho STF Complementario.

SECCIÓN TERCERA - CONDICIONES DEL CONCURSO ABIERTO

- 3.1. Las Bases no constituyen ni deben ser interpretadas como una oferta de TGN a terceros para la contratación de STF, como así tampoco constituyen ni deben ser interpretadas como una decisión de TGN de aceptar cualquier Oferta Irrevocable. Ningún Interesado podrá, por el sólo hecho de haber presentado una Oferta Irrevocable, invocar contra TGN derecho alguno de obtener la contratación del STF.
- 3.2. La presentación de una Oferta Irrevocable por parte de un Oferente significa que el Oferente ha realizado una evaluación profesional (i) de su necesidad de contratar STF por el plazo y volumen consignados en la Oferta Irrevocable y (ii) de su capacidad de cumplir con todas las obligaciones en cabeza del cargador inherentes al STF, motivo por el cual el álea vinculada a la evolución futura de su actividad y/o del área de negocio en el que desarrolla su actividad y/o de las condiciones generales de la macroeconomía y/o de la disponibilidad de gas natural es un riesgo propio que asume el Oferente y que no podrá ser trasladado a TGN.
- 3.3. La presente convocatoria a Concurso Abierto no significa ni podrá interpretarse como una declaración de TGN de conocimiento y/o de existencia de reservas comprobadas ni de capacidad de producción en los yacimientos de gas natural. Cada Oferente asume a su exclusiva cuenta y riesgo la contratación del suministro de gas natural.
- 3.4. Al tiempo de presentar su Oferta Irrevocable, los Oferentes que tuvieran contratos de transporte firme vigentes con TGN cuya ruta se superponga total o parcialmente con la correspondiente a la Capacidad Solicitada y cuyo vencimiento opere durante el Plazo Solicitado deberán aceptar -en caso de resultar titulares de Reserva de Capacidad Adjudicada- la prórroga automática del plazo de vigencia de esos contratos vigentes hasta el fin del Plazo Solicitado.
- 3.5 Si el Oferente se tratare de una Licenciataria del Servicio de Distribución de gas, deberá ajustarse a lo previsto por el Artículo 5° inc. b) de las Condiciones Generales del Reglamento de Servicio de Distribución, cuyo texto ordenado fue aprobado por Resolución ENARGAS N° I- 4313/17.

SECCIÓN CUARTA - TARIFA DEL STF

- 4.1. El Cargador pagará al Transportista por el STF el monto resultante de aplicar la Tarifa del Transportista que corresponda según el destino (mercado local o de exportación) desde el Punto de Recepción hasta el Punto de Entrega. La Tarifa quedará sujeta a las modificaciones que surjan de los Cuadros Tarifarios aprobados por el ENARGAS, a partir de la vigencia de los mismos. En el caso del SFT contratado en el marco del presente Concurso Abierto para su uso conjuntamente con STF Complementario, se aplicará a la Reserva de Capacidad Adjudicada la diferencia entre la Tarifa del Transportista que corresponda según el destino (mercado local o de exportación) y la Retribución por Acceso y Uso correspondiente al citado STF Complementario.
- 4.2. Asimismo, el Cargador pagará mensualmente al Fideicomiso de Gas correspondiente, todos los cargos que le fueran aplicables, establecidos con fundamento en la Ley 26.095 y su reglamentación por Decreto 1216/2006, por el artículo 7 de la Resolución MPFIPyS Nº 185/2004 y por el artículo 1 del Decreto Nº 180/2004, concordantes y modificatorias.
- 4.3. El Transportista facturará al Cargador y el Cargador pagará los costos de toda instalación montada por el Transportista con consentimiento del Cargador, que fuere necesario para recibir, medir, transportar, o entregar gas al Cargador, conforme al artículo 8 de las Condiciones Especiales del Servicio de Transporte Firme TF y/o al artículo 8 de las Condiciones Especiales del Servicio de Intercambio y Desplazamiento ED, según corresponda.

SECCIÓN QUINTA - OFERTAS IRREVOCABLES- PRESENTACIÓN Y REQUISITOS

5.1. Las Ofertas Irrevocables deberán enviarse en sobre cerrado dirigido a:

Transportadora de Gas del Norte S.A.
Gerencia Comercial
Don Bosco 3672 Piso 4°
(C1206ABF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Concurso Abierto N° 01/2019

- 5.2. Sólo se considerarán aquellas Ofertas Irrevocables que cumplan con los requisitos de las Bases que sean presentadas a TGN hasta las 12 hs. del día 1° de marzo de 2019, a menos que TGN, a su sólo juicio, fije una nueva fecha a tal fin, la que será oportunamente comunicada.
- 5.3. Los interesados en presenciar el acto de apertura de sobres podrán hacerlo concurriendo el 1° de marzo de 2019 a las 12:00 horas a Don Bosco 3672, 4º piso, de la Ciudad de Buenos Aires. En dicho acto se labrará un acta ante escribano público a ser firmada por los representantes de TGN en la cual (i) se dejará constancia de la cantidad de Ofertas Irrevocables presentadas en tiempo hábil, (ii) se identificará a los Oferentes, y (iii) se indicará, respecto de cada Oferta Irrevocable, la Reserva de Capacidad Solicitada, la Zona de Recepción, el Punto de Entrega y el Plazo Solicitado y demás condiciones particulares admitidas bajo las Bases que TGN juzgue conveniente hacer constar en acta.
- 5.4. El Oferente deberá consignar en su Oferta Irrevocable:
 - a) Nombre o razón social y domicilio.
 - b) Reserva de Capacidad Solicitada, en m3/día
 - c) Manifestación expresa, de ser el caso, de que la eventual Reserva de Capacidad Adjudicada se utilizará conjuntamente con SFT Complementario.
 - d) Zona de Recepción
 - e) Punto de Recepción
 - f) Zona de Entrega
 - g) Punto de Entrega: Cámara de entrega o progresiva kilométrica del gasoducto, ubicada entre la Cabecera del Gasoducto respectivo y el Punto de Entrega ofrecido, inclusive.
 - h) Fecha de Inicio de la prestación del STF: A partir de la fecha de disponibilidad efectiva de la Reserva de Capacidad, la que será oportunamente confirmada por el Transportista. Para el caso indicado en el apartado c) precedente la Fecha de Inicio se encontrará sujeta a la entrada en vigencia del STF Complementario.
 - i) Plazo Solicitado: desde la Fecha de Inicio hasta el 30 de abril del año correspondiente, en conformidad con lo dispuesto en el Punto 1. "DISPONIBILIDAD", inc. b), apartado (ii) de las Condiciones Especiales del Servicio de Transporte Firme y el Punto 2 inc. (b) "Año del Contrato" del Reglamento del Servicio de Transporte Condiciones Generales.
 - j) La manifestación expresa de su aceptación o no aceptación de reducciones de la Reserva de Capacidad Solicitada, para el caso que la misma deba prorratearse entre dos o más Oferentes. En caso de no comunicar su decisión, se entenderá que el Oferente acepta la asignación de un volumen inferior a la Reserva de Capacidad Solicitada.

- k) Presión mínima requerida en el Punto de Entrega: las presiones mínimas comprometidas actualmente con el Operador Relacionado de cada Punto de Entrega.
- 5.5. La presentación de una Oferta Irrevocable por parte de un Oferente implica la aceptación de todos los términos y condiciones del Concurso Abierto, la conformidad del Oferente con los mismos y la renuncia a impugnarlo en el futuro.
- 5.6. Las normas regulatorias aplicables al servicio de transporte firme podrán ser consultadas en el sitio web de ENARGAS (www.enargas.gov.ar).
- 5.7. Las solicitudes de capacidad presentadas ante TGN con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes Bases no serán consideradas por TGN en el marco del Concurso Abierto TGN Nº 01/2019, razón por la cual los interesados deberán presentar Ofertas Irrevocables aun cuando hubiesen efectuado a TGN un pedido escrito de STF con anterioridad.
- 5.8. Las Ofertas Irrevocables que no se ajusten a las Bases o que contengan cláusulas que las condicionen en cualquier aspecto o que omitan consignar cualquier elemento requerido en las Bases, no serán consideradas válidas a los efectos del presente Concurso Abierto y su Adjudicación. En estos casos, se notificará tal situación a los Oferentes.

SECCIÓN SEXTA - EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CAPACIDAD OFRECIDA

- 6.1. Para la adjudicación se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones, en un todo de acuerdo a la Resolución Enargas N° 1483/2000:
- 6.2. En primer término prevalecerán las Ofertas Irrevocables con mayor Valor Actual por m3 de sus solicitudes, de conformidad con lo consignado en el punto 5.a) del Anexo 1 de la Resolución Enargas N° 1483/2000, con las excepciones previstas en los puntos 5.d) o 5.e) del citado Anexo 1 de la Resolución ENARGAS N° 1483/2000
- 6.3. En el caso que la Reserva de Capacidad Solicitada por la Oferta Irrevocable que resultara ganadora no fuera suficiente para asignar la totalidad de la Reserva de Capacidad Ofrecida, TGN podrá continuar asignando, hasta la totalidad de la capacidad disponible por el total del plazo requerido, para lo cual elaborará una nueva priorización teniendo en cuenta las restricciones incluidas en las Ofertas Irrevocables no asignadas, y los volúmenes disponibles después de la primera asignación.
- 6.4. Si en el proceso de Adjudicación dos o más Oferentes calificaran en igualdad de condiciones y la reserva de capacidad sin asignar resultara inferior la suma de la Reservas de Capacidad Solicitadas de las respectivas Ofertas Irrevocables, entonces dicha reserva de capacidad sin asignar será prorrateada entre todos aquellos Oferentes cuyas Ofertas Irrevocables hubieran resultado calificadas en igualdad de condiciones y hubiesen aceptado que TGN les asigne un volumen inferior al solicitado por ellos en sus respectivas Ofertas Irrevocables. En cualquier caso el volumen mínimo diario a contratar no podrá ser inferior a 5.000 m3/d.
- 6.5. TGN pondrá en conocimiento de los Oferentes mediante su publicación en la página web el resultado de la Adjudicación, indicando el o los Cargadores adjudicados junto a la Reserva de Capacidad Adjudicada. Si el ENARGAS objetase las Ofertas Irrevocables, los criterios de asignación y/o la Adjudicación misma, TGN podrá, a su exclusivo criterio y sin que ello genere derecho o reparación alguna a favor de los Oferentes, dejar sin efecto el Concurso Abierto, dejar sin efecto todas o algunas de las adjudicaciones efectuadas, suspender la entrada en vigencia de las Ofertas Irrevocables y/o rescindir las que hubiesen sido aceptadas, sin derecho de los Oferentes a reclamar reparación de daño o perjuicio alguno ni el inicio de la prestación del STF solicitado.

- 6.6. El Oferente al que se le haya adjudicado una Reserva de Capacidad inferior a la solicitada, deberá reemplazar la Oferta Irrevocable presentada originalmente por una nueva que indique la Reserva de Capacidad Adjudicada.
- 6.7. En los casos que los oferentes deban reemplazar una oferta para adecuarla a los términos de la adjudicación, regirá un plazo máximo y perentorio de 5 (cinco) días hábiles posteriores a serle requerido. Las Ofertas Irrevocables que no hubieran sido reemplazadas dentro de dicho plazo serán consideradas inválidas, y la Reserva de Capacidad correspondiente será objeto de una nueva Adjudicación conforme a lo previsto en los apartados 6.2 a 6.6.

SECCIÓN SÉPTIMA -- EVALUACIÓN CREDITICIA Y GARANTÍAS

- 7.1. Cada Oferente presentará junto con su Oferta Irrevocable la siguiente documentación, debidamente certificada:
 - a) Copia certificada y legalizada de los Estatutos vigentes de la Sociedad y sus reformas, con constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio u organismo equivalente de la jurisdicción que corresponda, vigentes a la fecha de la presentación de la Oferta Irrevocable.
 - b) Copia certificada y legalizada del Acta de Asamblea Ordinaria designando miembros del Directorio, vigente a la fecha de la presentación de la Oferta Irrevocable.
 - c) Copia certificada y legalizada del Acta de Directorio designando cargos del mismo, vigente a la fecha de presentación de la Oferta Irrevocable, con constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio u organismo equivalente de la jurisdicción que corresponda.
 - d) Copia certificada de los Poderes autorizando a los firmantes de la Oferta Irrevocable.
 - e) Cartas de por lo menos dos (2) Bancos con los que opera normalmente acreditando la solvencia económica del Oferente y su capacidad financiera emitidas con una antelación no mayor a 30 (treinta) días de la fecha de presentación de la Oferta Irrevocable.
 - f) Carta de al menos un (1) banco de primera línea a satisfacción de TGN manifestando su compromiso EN FIRME de otorgar al Oferente -en caso que así le fuese requerido- una garantía bancaria en los términos exigidos por el Articulo VII de la Oferta Irrevocable por un monto equivalente a 6 (seis) meses de facturación de la Reserva de Capacidad Solicitada.
 - g) Balances de presentación de los dos (2) últimos ejercicios ordinarios y último balance trimestral-mensual auditado del corriente ejercicio.
 - h) Certificado de inscripción en AFIP (CUIT).
- 7.2. En caso que la Oferta Irrevocable sea formulada por un consorcio de empresas, la documentación requerida en el apartado anterior deberá ser presentada por cada uno de los participantes del consorcio.
- 7.3. TGN evaluará la solvencia crediticia de cada Oferente, pudiendo exigirle un esquema de garantías de cumplimiento de los compromisos asumidos bajo la Oferta Irrevocable, a satisfacción del Transportista; en cuyo caso, el Oferente deberá presentarlas con anterioridad a la Adjudicación.
- 7.4. El Transportista podrá rechazar las Ofertas Irrevocables de los Oferentes que mantengan deudas vigentes con TGN a la fecha de Adjudicación del presente Concurso Abierto y/o no satisfagan los requerimientos crediticios y/o que no otorguen las garantías requeridas, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del Oferente cuya Oferta Irrevocable hubiera sido así rechazada.

SECCIÓN OCTAVA - VARIOS

- 8.1. En caso de que una Distribuidora presentase una Oferta Irrevocable y un cliente de dicha Distribuidora también hubiera presentado una Oferta Irrevocable, la Distribuidora dentro de los tres días corridos contados a partir del Acto de Apertura- tendrá la opción de reducir el volumen diario consignado en su Oferta Irrevocable por hasta el volumen diario solicitado por su cliente, en cuyo caso deberá reemplazar su Oferta Irrevocable original. A los efectos del presente apartado, se entenderá por "Cliente de una Distribuidora" a un usuario de servicios prestados por dicha distribuidora en virtud de un contrato celebrado con ese cliente que se encuentre vigente en la fecha de presentación de la Oferta Irrevocable.
- 8.2. TGN informará a todos los Interesados los resultados de la asignación de la Capacidad Remanente a través de su página web.
- 8.3. Todos los plazos y fechas establecidos en las Bases podrán ser modificados al solo criterio de TGN, lo que será notificado mediante publicación en la página web de TGN (www.tgn.com.ar). Los plazos fijados en días se entenderán como de días corridos.
- 8.4. Cualquier consulta que los interesados deseen realizar con relación a las Bases, deberá ser dirigida a la Gerencia Comercial de TGN por correo electrónico a la siguiente dirección: Gerencia.Comercial@tgn.com.ar.
- 8.5. En cualquier momento anterior al perfeccionamiento de los contratos STF, TGN podrá dejar sin efecto el presente Concurso Abierto sin derecho por parte de los Oferentes a formularle ningún tipo de reclamo al respecto.